1020-5.

BOLETIN MUNICIPAL N° 017 DE 2016

AÑO: 01 No. 02

FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2016

ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PUBLICAN EN EL PRESENTE BOLETÍN.

ACTO ADMINISTRATIVO
ACUERDO ACUERDO Nº 415 DE 2016: **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS META A RECIBIR DONACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL PRESENTE BOLETIN SE PUBLICA A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016, SIENDO LAS 05:00 P.M.

DORA PATRICIA MORENO REYES
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyectó: Sandra Patricia Quevedo C.
Secretaria.

Hoy nueve (09) de noviembre de 2016; siendo las 5:00 pm; se fija el ACUERDO Nº 415 DE 2016: **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS META A RECIBIR DONACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

DORA PATRICIA MORENO REYES
Secretaria de Gobierno Municipal

Se fija por el término de Diez (10) días

Siendo las 5:00 pm del día _____ del mes de noviembre de 2016 se desfija el presente Acuerdo.

DORA PATRICIA MORENO REYES
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyectó: Sandra P. Quevedo C.
Secretaria

1003.21

ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS (META)
(9 de Noviembre de 2016)

ACTO DE SANCION

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No.415 del 9 de Noviembre de 2016 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS META A RECIBIR DONACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** se envía copia al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORLANDO GUTIERREZ JIMENEZ
Alcalde Municipal

DORA PATRICIA MORENO REYES
Secretaria de Gobierno Municipal

CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS
Jefe de la Oficina Jurídica

Proyecto: Luz Bolivar

Por favor al contestar cite. CMA-08.01.431

Acacías, Noviembre 9 del 2016

Alcalde Municipal
VICTOR ORLANDO GUTIERREZ JIMENEZ
La Ciudad

Ref.: Envío de Acuerdo

Cordial saludo:

De manera atenta y respetuosa por parte de esta Corporación, me permito allegar a su despacho los siguientes Acuerdos:

No.	TITULO
415	**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS META A RECIBIR DONACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Con los respectivos anexos: Exposición de Motivos, certificación, (2 originales) en 10 folios.

El cual surtió los dos debates reglamentarios conforme lo establece el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Mireya Martinez G

RUTH MIREYA MARTINEZ GONZÁLEZ
Secretaria General del Concejo Municipal

Juridica 9/11/2016. 11:43 a.m.

ACUERDO No. 415
(Noviembre 9 de 2016)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS META A RECIBIR DONACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículo 313 numeral 10, de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que es facultad del Concejo Municipal (...) " Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que correspondan al Concejo".

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

El Artículo 209 establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus

órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el numeral 3º del artículo 32 de la ley 136 de 1994, señala que es atribución del Concejo (...) "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo" (....).

Que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para celebrar contratos, especialmente los relacionados en la aceptación de donación de bienes muebles e inmuebles provenientes de personas naturales, personas jurídicas de derecho privado con ánimo y sin ánimo de lucro y de personas jurídicas de derecho público.

Que se requiere de la autorización para celebrar contratos de donación, encaminados a la aceptación de los bienes muebles e inmuebles que las personas naturales, personas jurídicas de derecho privado con ánimo y sin ánimo de lucro y de personas jurídicas de derecho público, deseen hacer a favor del Municipio de Acacías.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde para que celebre los contratos de donación, relacionados con la aceptación de los bienes muebles e inmuebles que las personas naturales, personas jurídicas de derecho privado con ánimo y sin ánimo de lucro y de personas jurídicas de derecho privado con ánimo y sin ánimo de lucro y de personas jurídicas de derecho público, deseen hacer a favor del Municipio de Acacías.

PARÁGRAFO: El Alcalde enviará periódicamente un informe al Concejo de los contratos de donación que suscriba en el periodo Constitucional.

ARTICULO SEGUNDO: De ser necesario así se convenga el valor de los trámites y costos de legalización para la adquisición de los bienes muebles e inmuebles recibidos en donación a favor del Municipio, podrán ser asumidos por la Administración Municipal.

ARTICULO TERCERO: Los contratos de donación que celebre el Ejecutivo Municipal en virtud de la presente autorización deberán estar sujetos a la Constitución y Leyes que regulen la contratación estatal y en especial la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios.

ARTICULO CUARTO: Facúltese al señor Alcalde para incorporar al balance del Municipio de los bienes muebles e inmuebles que reciba bajo la figura de la donación.

ARTICULO QUINTO: Las facultades aquí determinadas se conceden hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2017.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los Nueve (9) días del mes de Noviembre del año 2016.

HELMUTH JOHAN LEAO CASTILLO PÉREZ
Presidente Concejo Municipal

RUTH MIREYA MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria General Concejo Municipal

EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META

HACEN CONSTAR

Que el Acuerdo No. **415** de fecha Nueve (9) del mes de Noviembre de 2016 "**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS META A RECIBIR DONACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer debate el día Viernes Cuatro (4) del mes de Noviembre de Dos mil Dieciséis (2.016) en la Comisión Tercera Administrativa y de Gobierno y el segundo debate el día Miércoles Nueve (9) del mes de Noviembre del año Dos mil Dieciséis (2.016) en Plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacías-Meta, a los Nueve (9) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

HELMUTH JOHAN LEAO CASTILLO PÉREZ
Presidente Concejo Municipal

RUTH MIREYA MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria General Concejo Municipal